caja arequipa

Vida Segura

Es un seguro optativo que protege a la familia del titular, manteniendo como suma asegurada el monto desembolsado durante toda la vigencia del crédito y otorgando beneficio económico ante fallecimiento o invalidez permanente. Con el respaldo de La Positiva.

Coberturas

Coberturas	Sumas Aseguradas
Muerte accidental y natural	Saldo inicial del crédito
Invalidez total y permanente por accidente	
Invalidez total y permanente por enfermedad	

Costo del seguro

	Soles	Dólares
De S/20,001 a S/50,000.99 De US$ 7,001 a US$ 17,500.99	0.10%	0.10%
De S/50,001 a S/100,000 De US$ 17,501 a US$ 35,000	0.08%	0.08%

Edades

Edades	Mínima de ingreso	18 años
	Máxima de ingreso	79 años, 11 meses y 29 días
	Máximo de permanencia	81 años, 11 meses y 29 días

Beneficios adicionales

Teleconsulta de medicina general	Teleconsulta médica, incluida la evaluación y diagnóstico.
	Permite compartir imágenes y documentación médica antes de la consulta.
	Proporciona receta médica, descanso médico y/o constancia de atención.
	El servicio es accesible a través de la web y del APP Positiva (web.lapositiva.com.pe/PortalAsegurado/Login).

* El servicio de Teleconsulta tiene un periodo de carencia de 60 días desde la fecha de inicio de la cobertura. No incluye medicamentos.

Suma aseguradas

Suma Asegurada es el Saldo Inicial del préstamo cuyos límites máximos son: S/. 100,000 o su equivalente en moneda extranjera al momento del siniestro, En caso de existir un remanente entre la suma asegurada y la deuda vigente, dicho excedente será pagado a los herederos legales del Asegurado, previa presentación del Testimonio y Copia Literal de la inscripción definitiva del Testamento o de la Sucesión Intestada.

Exclusiones

A. Enfermedad preexistente, entendiéndose como tal aquella enfermedad o dolencias preexistente, cualquier condición de alteración del estado de salud diagnosticada por un profesional médico colegiado, conocida por el titular o dependiente y no resuelta en el momento previo a la solicitud del seguro o a la presentación de la declaración personal de salud, en caso de que se haya firma dicho documento.

B. Esta póliza no cubre los siniestros del prestatario cuando el fallecimiento sea a consecuencia de SIDA, sólo para saldos mayores a S/. 20,000. Para saldos hasta S/. 20,000. inclusive, no se aplicará la exclusión y se indemnizarán los siniestros denunciados.

C. Suicidio, salvo que la póliza haya estado vigente de forma ininterrumpida durante 1 (uno) año.

D. Guerra civil o internacional, declarada o no; invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas sea que haya habido o no declaración de guerra, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín.

E. Participación activa del Asegurado en actos de conmoción contra el orden público dentro o fuera del país, así como en actos delictuosos, subversivos o terroristas.

F. Fisión o fusión nuclear, contaminación radioactiva.

G. Viaje o vuelo en vehículo aéreo de cualquier clase, excepto como pasajero en uno operado por una empresa de transporte aéreo comercial, sobre una ruta establecida oficialmente para el transporte de pasajeros y sujeto a itinerario.

H. Participación del Asegurado como conductor o acompañante en carreras de automóviles, motocicletas, lanchas a motor o avionetas o en carreras de entrenamiento.

I. Acto delictuoso cometido en calidad de autor o cómplice, por un Beneficiario o quien pudiere reclamar la indemnización.

J. Participación del Asegurado en los siguientes deportes riesgosos: parapente, ala delta, buceo profesional o de recreo, alpinismo, andinismo, montañismo, paracaidismo, canotaje, carrera de caballos, escalada en paredes verticales (montañosas o artificiales), práctica de “surf” y puenting.

K. Cuando el siniestro del Asegurado se produzca a consecuencia de encontrarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o alucinógenos. A estos efectos se considerará que el Asegurado se encuentra en estado de ebriedad si alcanza o supera los 0.5 gr/lt de alcohol en la sangre, según dosaje etílico y si dicho estado guarda relación directa con el siniestro.

Derecho de arrepentimiento

El asegurado puede cancelar el contrato de seguro sin expresar causa alguna, dentro de los 15 días calendario posteriores a la recepción de la póliza. En este caso, se le devolverá el total de la prima pagada sin penalidades ni cobros de ningún tipo en un plazo máximo de 30 días calendario. Para ejercer este derecho, el contratante podrá utilizar los mismos canales y medios empleados al momento de contratar el seguro.

Procedimiento para Solicitar la Devolución de la Prima No Devengada

La prima no devengada corresponde a la parte de la prima pagada por adelantado que aún no ha sido utilizada al momento de la cancelación de la póliza. El asegurado tiene derecho a solicitar la devolución de dicho monto conforme a las condiciones del contrato de seguro.

Requisitos:

• La póliza debe estar cancelada.

• No existan siniestros pendientes o reclamaciones en proceso.

• La póliza contemple la devolución de prima no devengada, según lo establecido en las condiciones particulares o generales.

La solicitud de devolución deberá ser presentada a través de la red de agencias de Caja Arequipa, para lo cual el asegurado deberá de adjuntar;

• La solicitud de devolución o completar formato múltiple

Caja Arequipa recepcionará la documentación y gestionará el trámite ante la aseguradora. El plazo para la atención y devolución de prima será de 30 días posteriores a la aprobación.